

acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado Casa «Sotileza», sito en el número 28 del paseo de Ocharán Mazas, en Castro Urdiales (Cantabria).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es el espacio comprendido entre el bien objeto de la declaración y los siguientes límites: Al norte, con instalaciones deportivas de la Sociedad «Tenis Clubs»; al sur, con la calle Portus Amanus; al oeste, con una línea que atraviesa la finca de norte a sur paralela a la fachada posterior del inmueble a cinco metros de la misma, y al este, con el paseo de Ocharán Mazas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**11271** ORDEN de 9 de mayo de 1989 por la que se convoca el Premio «Reina Sofía 1990», de investigación sobre prevención de las deficiencias.

La exigencia de promover la investigación de un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de la deficiencia mental y malformaciones congénitas, movió a Su Majestad La Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, a conceder su nombre al Premio creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día siguiente).

Por otro lado, y como muestra de solidaridad con las gentes de nuestra estirpe en un asunto tan profundamente humano, el Premio «Reina Sofía» se abrió, a partir de la convocatoria de 1984, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando a través de él el interés de España y de su Monarquía en contribuir a la tarea de erradicar factores de riesgo que pueden afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, y agradeciendo la colaboración de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», dotadora del Premio, y contando asimismo con la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para la difusión de esta convocatoria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio «Reina Sofía 1990», de investigación sobre prevención de las deficiencias.

Art. 2.º La finalidad de este Premio es recompensar una labor realizada de investigación científica o un trabajo experimental cuyos resultados merezcan esta distinción.

Art. 3.º El tema de la investigación o del trabajo deberá versar sobre cualquier aspecto de la prevención, en sus distintos niveles, de las deficiencias.

Art. 4.º Podrán optar a dicho Premio las investigaciones y trabajos realizados, en España o en el extranjero, por autores de nacionalidad española o de los países iberoamericanos, y publicados, al menos parcialmente, en lengua española.

Art. 5.º Las candidaturas deberán ser presentadas por academias científicas, Universidades o Instituciones equiparables de los países donde el trabajo hubiera sido realizado o publicado, haciendo constar

los méritos y circunstancias especiales que concurren en la investigación o el trabajo propuesto. En el expediente de la candidatura se incluirán, por duplicado ejemplar, las publicaciones de las investigaciones o de los trabajos experimentales que se presentan para su valoración y, asimismo, autorización de sus autores para su reproducción por el Real Patronato o por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», en el caso de que fueran premiados.

Art. 6.º Las candidaturas deberán obrar antes del día 30 de mayo de 1990 en la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, calle Serrano, 140, 28006 Madrid (España).

Art. 7.º El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Ministra de Asuntos Sociales.

Vicepresidente: El Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por un Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Argentina, designado por su Director o Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Ecuador, designado por su Director o Presidente.

Un experto designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Un experto en materia de prevención, designado por el Ministro de Sanidad y Consumo.

Un representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Un representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa».

Como Secretario, sin voto, actuará el Secretario ejecutivo del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Art. 8.º El Premio «Reina Sofía 1990» estará dotado con 5.000.000 de pesetas.

Art. 9.º El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 10.º El Premio podrá declararse desierto si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

## BANCO DE ESPAÑA

**11272** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	121,723	122,027
1 dólar canadiense .....	102,272	102,528
1 franco francés .....	18,477	18,523
1 libra esterlina .....	198,871	199,369
1 libra irlandesa .....	167,331	167,749
1 franco suizo .....	69,913	70,088
100 francos belgas y luxemburgueses .....	298,826	299,574
1 marco alemán .....	62,546	62,702
100 liras italianas .....	8,591	8,613
1 florin holandés .....	55,503	55,641
1 corona sueca .....	18,497	18,543
1 corona danesa .....	16,073	16,113
1 corona noruega .....	17,288	17,332
1 marco finlandés .....	28,015	28,085
100 chelines austriacos .....	888,888	891,113
100 escudos portugueses .....	75,595	75,785
100 yens japoneses .....	88,364	88,586
1 dólar australiano .....	92,884	93,116
100 dracmas griegas .....	73,608	73,792
1 ECU .....	130,187	130,513